

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Primero (1º) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por el señor apoderado judicial de la parte demandante visible en el expediente digital; del avalúo allegado por la actora, y teniendo en cuenta que aparece señalado el avalúo catastral del bien objeto del proceso en el certificado de paz y salvo municipal No. 2100000508 aportado en la demanda, de conformidad con lo señalado en el artículo 444 numeral 4 del C.G.P., este juzgado ordena correr traslado a los interesados por el término de diez (10) días, para que presenten sus observaciones.

NOTIFIQUESE.


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez